

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CUENTAS DE AHORROS ABIERTAS POR BILLETERA

La persona Cliente declara conocer y aceptar los siguientes términos y condiciones para la cuenta solicitada por la Billetera del Banco de La Pampa. Se califica al presente como contrato de cartera de consumo.

### 1) Apertura / Personas Titulares:

**1.1. CAJA DE AHORROS COMÚN**, podrán ser Titular/es de cuentas las personas humanas hábiles para contratar o para disponer libremente del producido de su trabajo lícito.

**1.2. CAJA DE AHORROS PARA ADOLESCENTES**: Podrán ser titulares las personas humanas, a partir de los 13 años sin la intervención de sus representantes legales. Podrán ser cotitulares cualesquiera de sus representantes legales. No se admitirán apoderados.

En todos los casos de Caja de Ahorro para adolescentes, cuando su titular alcance la mayoría de edad –18 años cumplidos– se realizará una conversión automática de la cuenta en una “Caja de Ahorros Común”. Se mantendrán idénticas condiciones de titularidad y forma de operar. Quien –hasta ese entonces persona menor– podrá comparecer al Banco para suscribir el presente “Términos y Condiciones”, caso contrario, la primera transacción que efectúe en la cuenta por cualquier medio, valdrá como aceptación de los presentes “Términos y Condiciones”. Un ejemplar del presente se encontrará siempre a disposición en el Banco.

A solicitud de quien ejerza la representación legal del menor adolescente, se convertirá esta cuenta en una “CAJA DE AHORROS PARA MENORES”, realizándose en ese momento todos los cambios necesarios de titularidad y forma de operar según lo detallado en el presente contrato para ese tipo de cuentas.

**2) Modificaciones al presente contrato**: Las condiciones del presente “Términos y Condiciones” solo podrán ser modificadas en cuanto está previsto en sus cláusulas o cuando las leyes, reglamentaciones y normativa aplicables así lo dispongan o autoricen expresamente. La modificación no podrá de modo alguno alterar el objeto del contrato ni importar un desmedro respecto del producto o servicio contratado. La persona titular será notificada de las modificaciones que aplicará el BANCO con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a su entrada en vigencia. Las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para la persona titular no requerirán notificación anticipada alguna. Las notificaciones se efectuarán mediante documento escrito dirigido al domicilio real de quien sea titular –en forma separada de cualquier otra información que remita el BANCO, aun cuando forme parte de la misma remesa– o a su correo electrónico, que acepta en forma expresa como canal de notificación. Si la persona titular opta por modificar el canal de recepción de estas notificaciones y de toda otra información relacionada a sus productos, podrá solicitarlo en la sucursal de radicación de su cuenta, o comunicándose con el Servicio de Atención a la Clientela según lo expresado en la cláusula “Reclamos”, indicando la dirección postal o electrónica donde deban ser dirigidas las comunicaciones. En las notificaciones se incluirá la indicación de que en el caso en que la/s persona/s titulares no acepten la/s modificación/es promovida por el BANCO, podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

**3) Identificación y situación fiscal de la persona titular**: La persona cliente deberá suministrar los siguientes datos: a. Nombres y apellidos completos. b. Lugar y fecha de nacimiento. c. Domicilio. d. Profesión, oficio, industria, comercio, etcétera. e. Estado civil y f. presentar los datos necesarios para acreditar su situación fiscal. Los mismos datos e información (según corresponda) deberá suministrar en relación la única persona menor de edad que autorice para la utilización de la cuenta, dado dicho caso.

Se compromete a comunicar en forma fehaciente al Banco, de inmediato por escrito, cualquier cambio de domicilio.

**4) Monedas**: La apertura de la cuenta podrá hacerse para que ésta opere en Pesos.

**5) Perfeccionamiento**: El contrato se considerará perfeccionado una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles de la recepción de la solicitud o puesta a disposición del producto o servicio en su caso, sin que medie desistimiento de parte de quien lo solicita o rechazo de parte del Banco.

**6) Revocación**: La Persona cliente podrá revocar la aceptación del producto o servicio objeto del presente dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente por escrito al Banco o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Para aquellos casos en que la contratación se formalice a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual la Persona cliente reciba el contrato con la firma del Banco. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y, en el caso de que lo haya utilizado, sólo se cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

### 7) Depósitos y otros créditos:

**7.1. COMÚN A TODOS LOS TIPOS DE CAJA DE AHORRO**: La persona cliente podrá realizar, en la moneda del presente “Términos y Condiciones” las siguientes operaciones: a. Depósitos por ventanilla, tanto en efectivo como en cheques. Los depósitos de cheques por cámaras compensadoras estarán disponibles una vez que resulten acreditados en la cuenta. Las boletas que se empleen deberán contener los requisitos mínimos previsto por la reglamentación del BCRA. Podrán emplearse medios alternativos tales como la tarjeta magnética o identificación por clave personal que garanticen la genuinidad de las operaciones, extendiéndose la pertinente constancia del depósito expedida mecánicamente. b. Depósitos en cajeros automáticos. Todas las sumas en efectivo y cheques depositadas en los Cajeros Automáticos estarán sujetas a recuento y verificación por parte del BANCO o de la entidad integrante de la Red en la

que fueron efectuados. Las constancias emitidas por los Cajeros Automáticos tendrán el carácter de provisionales. Si surgen diferencias entre los importes consignados en dichas constancias y los emergentes de los controles realizados a posteriori por el BANCO o la entidad integrante de la Red o de otra red en que se realizó la transacción, prevalecerán estos últimos, siempre que de modo fehaciente y utilizando medios de prueba bajo principios aceptados, se asegure la certeza de monto y operación. Para cualquier caso, el BANCO es responsable de la gestión y tratamiento de los diferendos, aun cuando el depósito hubiera sido efectuado en Cajeros Automáticos de otros bancos de la Red o de otra red, sin perjuicio de las responsabilidades de las terceras involucradas en la prestación. c. Transferencias -inclusive electrónicas-, órdenes telefónicas, a través de "internet", etc. Será comprobante de la operación su registro en el resumen de cuenta. d. Intereses capitalizados y otros créditos. e. Acreditación de importes correspondientes a reintegros fiscales, promocionales, comerciales, como así también de préstamos personales pagaderos mediante débito en la cuenta.

La cuenta podrá recibir depósitos de terceras personas en efectivo o mediante transferencias, sujeto a posteriores solicitudes de documentación o declaraciones juradas que respalden la licitud de las operaciones, de acuerdo con la normativa de Prevención de Lavado de dinero y la UIF.

La persona cliente deberá integrar declaración de que los fondos y/o valores distintos a los de naturaleza laboral que se canalizarán a través de esta cuenta son lícitos y provenientes de su actividad, comprometiéndose a proporcionar al BANCO, en el futuro, toda la información adicional que este le solicite en cumplimiento de leyes, normas y reglamentaciones vigentes.

Adicionalmente, el BANCO ofrece la prestación de los servicios de las cuentas a través de: Terminales de Autoservicio (TAS), Banca por Internet (BI), Banca Telefónica (BT) y Banca Móvil (BM). La adhesión a uno o varios de estos servicios, así como de los que el BANCO incorpore en el futuro, podrá ser realizada una vez suscripto el presente documento, en cualquier momento de su vigencia. Podrá operar estos servicios a través de los dispositivos disponibles en el mercado, accediendo en forma remota en terminales habilitadas a tal efecto dentro del BANCO, en forma telefónica a través de redes fijas o móviles, o a través del sitio web del BANCO. Las terminales de Autoservicio podrán ser operadas en las Sucursales del BANCO dentro del horario de atención al público que rige para las entidades bancarias. Para el resto, el horario de operación durante las 24 horas. Las operaciones cursadas a través de estos medios se tomarán en firme, salvo que se contrapongan con otras pactadas en el mismo día con anterioridad o simultáneamente, o que necesariamente deban ser confirmadas por el BANCO. Cuando la operación requiera la firma de un contrato previo, éste deberá haber sido suscripto y encontrarse vigente, así como, en su caso, las otras cuentas sobre las que opere deberán hallarse abiertas y sin pesar sobre ellas suspensiones del servicio de pago. El BANCO declara tener implementados mecanismos de seguridad informática que garantizan la autenticidad de las operaciones que se canalice a través de los Canales Electrónicos. Podrá modificar o ampliar los factores de autenticación vigentes a la fecha del presente documento. La persona cliente se obliga expresamente a efectuar las operaciones con ajuste a las instrucciones del BANCO, a mantener la total confidencialidad de sus claves de identificación y demás factores de autenticación y a guardar privacidad en el momento de acceder a los servicios. Acepta la fijación de topes diarios para operaciones que implican movimientos de fondos a través de los Otros Canales Electrónicos, como medidas de seguridad. Dichos topes podrán ser modificados por, la persona cliente, en cualquier momento de la vigencia del contrato, tanto en forma presencial como por medios electrónicos –tales como cajero automático o banca por Internet (“home banking”).

**7.2 CAJA DE AHORROS PARA ADOLESCENTES:** El total de acreditaciones en efectivo -cualquiera sea el concepto- por mes calendario no podrá superar 3 (tres) veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil -establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, salvo en aquellos caso que el menor adolescente cuente con una autorización expresa de sus representantes legales.

**8) Extracción de fondos (Débitos):** El retiro de los fondos se podrá realizar: a. Por ventanilla en cualquier sucursal del Banco, sin límite de importe o cantidad, mediante presentación de documento de identidad. b. Cajeros automáticos habilitados por cualquier entidad financiera, sin límite de importe (salvo los que expresamente se convengan por razones de seguridad y/o resulten de restricciones operativas del equipo) ni de cantidad de extracciones; c. Por compras en comercios adheridos; d. Débitos internos, automáticos para el pago de impuestos y servicios, comisiones y otros conceptos, sin límite de adhesiones y en las condiciones convenidas; e. Transferencias -inclusive electrónicas- órdenes telefónicas, a través de "internet", etc. Será comprobante de la operación su registro en el resumen periódico.

Los movimientos y operaciones -cualquiera sea su naturaleza- en estas cuentas no podrán generar saldo deudor; por lo que solo serán atendidas en tanto los fondos disponibles cubran su importe total, por lo que la persona titular tendrá a su exclusivo cargo prever el depósito de los fondos suficientes para afrontar sus órdenes de débito y de débito automático, así como el pago de las comisiones y cargos que el BANCO tenga derecho a percibir en virtud de lo dispuesto en el punto “Comisiones y Cargos” del presente Términos y Condiciones.

**9) Operaciones por Ventanilla:** La persona cliente podrá realizar operaciones por ventanilla sin restricciones, salvo las que por razones operativas pudieren existir. Respecto a estas, el Banco no aplicará comisiones cuando la persona titular del producto o destinataria final del servicio sea una persona física, excepto las que expresamente se indiquen en el presente documento o en sus anexos.

**10) Clave de Identificación personal. Medios alternativos de identificación:** El Banco otorgará una Clave de Identificación Personal a cada persona titular de la cuenta, distinta a la estipulada las Recomendaciones para el uso de cajeros automáticos, conforme a las disposiciones establecidas en Depósitos y otros créditos. La Clave de Identificación

o tarjeta magnética, de acuerdo con el monto de la transacción, será solicitada junto al documento de identidad al momento de realizar extracciones o débitos por ventanilla.

**11) Tarjeta de débito:** El Banco proveerá o vinculará -sin cargo- a las personas titulares / apoderadas de la cuenta, una Tarjeta de Débito DIGITAL que le permita realizar las operaciones previstas. Los reemplazos por robo o extravío el Banco percibirá los cargos y comisiones que se detallan en el Anexo I que debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente.

Se deja expresamente determinado que, en caso de extravío o sustracción de la tarjeta de débito, las personas titulares de la misma son responsables de realizar la denuncia telefónica a Red LINK. Caso contrario, el Banco no se responsabiliza por las consecuencias que pudiesen acontecer.

La persona clienta acepta la fijación de topes diarios para operaciones que implican movimientos de fondos a través de los Otros Canales Electrónicos, como medidas de seguridad. Estos topes podrán ser modificados por la persona clienta, en cualquier momento de la vigencia del contrato, tanto en forma presencial como por medios electrónicos banca por Internet ("home banking").

**12) Convenios para formular débitos:** La persona clienta autoriza expresamente al BANCO a DEBITAR de la CUENTA, sumas derivadas de los siguientes conceptos, en la medida que sean convenidos: a. Operaciones propias de la entidad (pago de préstamos, alquiler de cajas de seguridad, etc.). b. Operaciones de servicios de cobranza por cuenta de terceras personas, -únicamente válido para caja de ahorro en Pesos- concertados directamente con el banco o a través de estas (débitos automáticos o directos) para el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc. cuando se encuentre asegurado el conocimiento por parte de la persona clienta con una antelación mínima de 5 días hábiles respecto de la fecha fijada para el débito que haya contratado. Igual opción cabrá para manifestar la desafectación o baja de un servicio de este sistema. En caso de que la persona clienta -titular de la caja de ahorro en pesos- formalice su adhesión al servicio de débito automático a través de la empresa prestadora de servicios, organismo recaudador de impuestos, etc., a fin de efectuar los débitos será suficiente la comunicación que la empresa o ente envíe a la entidad notificando la adhesión, cuya constancia podrá quedar en poder de la empresa o ente. Para cada impuesto, tasa, contribuciones y aportes, facturas de servicios públicos o privados adheridos, el servicio de débito automático quedará incorporado cuando reciba la factura/ liquidación/ cupón/ resumen, etc, con la leyenda: "Importe a ser debitado en la Cuenta N ° en el BANCO" (o similar). En tanto ello no ocurra la persona CLIENTA deberá continuar efectuando los pagos en su modalidad habitual".

La adhesión a este mecanismo de débito automático estará condicionada a la posibilidad de revertir las operaciones en las condiciones establecidas en el punto Reversión de débitos Automáticos.

El BANCO no está obligado a efectuar el/los débitos al/los cual/es la persona clienta ha adherido si la cuenta no posee los fondos suficientes para cubrir el total de su importe, por lo que en ese caso quien asume las consecuencias derivadas del incumplimiento de los pagos, solucionando directamente con quien tenga acreencias los diferendos que pudieran suscitarse con relación a la facturación.

**13) Reversión débitos automáticos:** La persona titular podrá ordenar la suspensión de un débito (para el pago de impuestos, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc.) hasta el día hábil anterior -inclusive- a la fecha de vencimiento; asimismo la entidad deberá revertir débitos por el total de cada operación, ante una instrucción expresa la persona clienta, dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito. La devolución será efectuada dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la fecha en que la entidad reciba la instrucción de esta, siempre que la empresa originante del débito y solo en los casos en que el importe de la reversión solicitada supere los \$ 750., no se oponga a la reversión por haberse hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa. Cuando se trate de liquidaciones de tarjetas de crédito de sistemas abiertos, en reemplazo del aludido procedimiento de reversión, la entidad intervendrá en forma directa a los fines de permitir a las personas usuarias gestionar a través de ella la reversión de cupones incluidos en las liquidaciones y el reintegro de los importes pertinentes que hayan sido debitados.

**14) Comisiones y Cargos:** El Banco percibirá los cargos y comisiones que se detallan en el Anexo I que debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente, en las fechas y/o periodicidad que se indica en el mismo, a los cuales la persona clienta presta así expresa conformidad en este acto. Todos los conceptos previstos en el Anexo I se debitarán de la cuenta y son variables, pudiendo resultar modificados en función de los cambios en los costos que pondera el Banco para la determinación de los cargos y comisiones pactados y siempre en la medida del estricto cumplimiento a la normativa de BCRA que regule el tema. Salvo que importen menores obligaciones para cuyo caso no se requiere notificación anticipada alguna, todas las modificaciones deberán ser comunicadas por el Banco por escrito a su domicilio real, o por correo electrónico lo cual es expresamente aceptado por la persona Titular, con 60 días corridos de antelación a su entrada en vigencia. Cuando la notificación implique cambios a los conceptos expresados en el Anexo I la falta de objeción fehaciente dentro del plazo antes previsto implica conformidad y tácito consentimiento. En caso que no aceptase dichas modificaciones deberá notificarlo por medio fehaciente al Banco antes de la entrada en vigencia sabiendo que, en este supuesto, el contrato quedará resuelto de pleno derecho desde el momento en que notificara su rechazo, sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

El Banco podrá incorporar nuevos conceptos en calidad de comisiones y/o cargos, no previstos en el Anexo I del presente contrato, o reducir las prestaciones contempladas previo cumplimiento de la notificación mencionada en el párrafo anterior y el consentimiento expreso de la persona CLIENTA.

La aceptación expresa o tácita (según el caso conforme los párrafos precedentes) de dichas modificaciones no importará novación alguna ni la extinción de las obligaciones asumidas por la persona Titular y/o las terceras fiadoras; como tampoco afectará las garantías que se hubieren constituido en su resguardo dado el supuesto.

Los fondos debitados indebidamente por comisiones y/o cargos deberán ser reintegrados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al momento de presentación del reclamo ante el Banco. En tales situaciones, corresponderá reconocer el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes, aplicando a ese efecto dos veces la tasa promedio del último mes disponible que surja de la encuesta de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días -de pesos o dólares, según la moneda de la operación- informada por el Banco Central a la fecha de celebración del contrato -o, en caso de que no estuviera disponible, la última informada- sobre la base de la información provista por la totalidad de bancos públicos y privados.

Sólo se percibirá el cobro de comisiones, por los conceptos definidos, hasta la concurrencia del saldo de la cuenta, no pudiéndose, en ninguna circunstancia, devengar ni generar saldos deudores derivados de tal situación.

**15) Movimientos sin cargo:** 15.1. COMÚN A TODOS LOS TIPOS DE CAJA DE AHORRO: a) Apertura y mantenimiento de cuenta. b) Operaciones que se efectúen a través de cajeros automáticos habilitados de la entidad financiera emisora de la tarjeta de débito, en el país y terminales de autoservicio en casas operativas de la entidad, sin límites de importe (salvo los que expresamente se convengan por razones de seguridad y/o resulten de restricciones operativas del equipo) ni de cantidad de extracciones, ni distinción alguna entre personas clientas y no clientas. c) Extracciones de efectivo por ventanilla de la entidad depositaria, sin límites de importe ni de cantidad de extracciones. d) Compras y/o retiros de efectivo en comercios adheridos, efectuados con la tarjeta de débito. e) Utilización de banca por Internet ("home banking"). f) Pago de impuestos, servicios y otros conceptos por canales electrónicos (cajero automático, banca por Internet -home banking-, etc.) o mediante el sistema de débito automático, sin límite de adhesiones. g) Operaciones que se efectúen a través de cajeros automáticos y terminales de autoservicio en casas operativas de la entidad financiera emisora de la tarjeta de débito, sin perjuicio de lo previsto para las extracciones de fondos en el punto b). h) Las transferencias realizadas por ventanilla o por medios electrónicos.

**16) Retribución:** Intereses. Los saldos acreedores devengarán intereses a la tasa de pizarra dispuesta para depósitos de ahorro en pesos, por el Banco. Los intereses se liquidarán por períodos vencidos no inferiores a 30 (treinta) días y se acreditarán en la cuenta el último día hábil de cada mes. En el caso que el BANCO ofrezca descuentos o bonificaciones por la compra de bienes y/o servicios en comercios adheridos abonando con la Tarjeta de Débito asociada a esta caja de ahorro, las devoluciones correspondientes deberán acreditarse en cuenta dentro del plazo previsto en las legales de cada promoción contado en días de realizado el consumo.

**17) Resumen de cuenta:** Como mínimo cuatrimestralmente y dentro de los 10 días corridos desde la fecha de cierre establecida, el Banco enviará a la persona titular un resumen de la cuenta en forma electrónica, salvo que solicite recibirlo por correo postal, con el detalle de los débitos y créditos -cualesquiera sean sus conceptos- y los saldos registrados en el período que comprende el que se enviará al domicilio de esta o por los medios electrónicos que el Banco habilite. Se presumirá conformidad con el movimiento registrado en la entidad si dentro de los 60 días corridos de vencido el respectivo período no se encuentra en poder de la entidad la formulación de un reclamo.

**18) Cierre de cuentas:** a.) Por decisión de las personas titulares. Mediante presentación en la entidad o a través de los canales electrónicos o telefónicos habilitados por el Banco. En caso de cierre presencial, procederá al retiro total del saldo (capital e intereses) y el Banco proporcionará constancia del respectivo cierre. En caso de solicitud no presencial, la misma estará sujeta a que no existan obligaciones pendientes de cancelación por parte de la persona clienta y se trate de productos con carácter no accesorio a un servicio financiero. En caso de existir fondos remanentes, deberá proceder al retiro total del saldo y, caso contrario, serán pasados a saldos inmovilizados. El Banco se contactará con la solicitante una vez confirmada la operación o en el caso de que esta no pueda ser realizada automáticamente, o no se cumpliera con alguno de los puntos mencionados precedentemente. b.) Por decisión del Banco, cuando a juicio de este no haya dado cumplimiento a las condiciones operativas del manual de procedimientos.

**19) Garantía de los depósitos:** Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 50.000.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre las personas titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 50.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485 <sup>[1]</sup>, Decreto 540/95 <sup>[2]</sup> y Com. "A" 2337 <sup>[3]</sup> y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de la referencia, conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera. La Provincia de La Pampa, conforme Ley 3601 (art. 2), garantiza los depósitos y todo tipo de operaciones financieras pasivas que realice el Banco de La Pampa S.A. <sup>[4]</sup>.

**20) Uso de la tarjeta de débito:** Se recomienda, para la seguridad de la persona clienta, que no permita que nadie visualice ni ingrese su PIN por usted tanto en cajeros automáticos como en comercios. **1.Recomendaciones para el uso de Cajeros automáticos:** a. Solicitar al personal del Banco toda la información que estimen necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente. b. Cambiar la clave de identificación personal ("PIN") asignada por el Banco, por uno que la personal usuaria seleccione, el que no deberá ser su dirección personal, ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta. c. No divulgar el PIN, ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende a sus cuentas. d. No digitar el PIN en presencia de otras personas, aun cuando pretendan ayudarlo,

ni facilitar la tarjeta magnética a terceras, ya que ella es de uso personal. e. Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia. f. No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales. g. Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques juntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior. h. No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones. i. Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al Banco y al banco administrador del cajero automático. j. En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al Banco. k. En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia al Banco en el que se efectuó la operación y administrador del sistema en forma inmediata, a efectos de solucionar el problema. **2.**

**Instructivo para compra en comercios:** a. Presentar su tarjeta de débito en el comercio. El comerciante pasará la tarjeta por una terminal electrónica llamado POS, ingresará el importe de la compra y le solicitará seleccione la cuenta bancaria desde donde se debitará el mismo. b. Confirmar la operación, ingresando su código de identificación personal en el dispositivo denominado PIN PAD que posee el comercio. Se solicitará la autorización y se verificará que el saldo disponible de la cuenta seleccionada sea suficiente para deducir el importe de su compra. La compra es autorizada y automáticamente el importe es debitado de su cuenta. c. Firmar el cupón de la compra y solicitar el comprobante para la persona cliente de la operación.

**21) Tratamiento de datos personales:** El BANCO informa a la persona CLIENTA que el BANCO podrá transferir sus datos personales, actividades económicas y operaciones vigentes frente a los requerimientos de los organismos de control de acuerdo con las normativas vigentes.

El BANCO informa y La persona CLIENTA acepta que la información sobre su persona y operaciones podrá ser utilizada por personas autorizadas por el BANCO y sometidas a sus políticas de confidencialidad para gestionar la cuenta y prestar los servicios contemplados en el presente documento.

**22) Impuestos y Tasas:** Los impuestos y tasas presentes o futuros que graven, y/o pudieren llegar a gravar en el futuro, las transacciones y documentos relacionados con el presente "Términos y Condiciones" están a cargo exclusivo de la persona titular, salvo que la disposición legal o reglamentaria aplicable disponga expresamente que aquellos estén a cargo del BANCO.

**23) Jurisdicción:** El BANCO y la persona titular se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la República Argentina con competencia en materia de relaciones de consumo o comercial correspondientes al domicilio real de la persona titular, quien se obliga a actualizar ese dato, notificando fehacientemente al BANCO en cada oportunidad de su modificación. Ambas partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

**24) Reclamos:** Podrá efectuar sus quejas y reclamos personalmente en todas las sucursales y agencias del Banco, por teléfono/fax llamando al Servicio de Atención a la Clientela 0810-2222-257, por Internet en la web del Banco: [www.bancodelapampa.com.ar/contactenos](http://www.bancodelapampa.com.ar/contactenos), por correo postal a Pellegrini 255 (L6300DRE), Santa Rosa, La Pampa, y/o correo electrónico a [sac@bancodelapampa.com.ar](mailto:sac@bancodelapampa.com.ar). Dentro del plazo de **(10) diez** días hábiles el BANCO deberá resolver la presentación -excepto cuando reglamentariamente se hayan otorgado al BANCO mayores plazos para adecuarse normativamente o cuando medien causas ajenas al BANCO debidamente justificadas- y practicará notificación por escrito, admitiéndose la utilización del correo electrónico si usó dicho canal de respuesta al momento de iniciar su consulta o reclamo. El BANCO informará el estado del trámite y extenderá constancia cada vez que la persona CLIENTA lo requiera. Si el trámite ha finalizado, podrá solicitar una nota escrita, suscripta por el responsable de atención o por funcionario autorizado del área que haya intervenido, en la que se transcriban íntegramente la resolución adoptada y sus fundamentos. En caso de falta de respuesta o disconformidad con las resoluciones adoptadas por el BANCO, Podrá efectuar la denuncia ante el Banco Central de la República Argentina. Sin perjuicio de lo previsto en los puntos que anteceden, podrá presentar sus reclamos y hacer valer sus derechos ante cualquier organismo público competente en materia de defensa del consumidor o ante los tribunales de justicia.

**25) Prevención de Lavado de Dinero y otras actividades ilícitas:** El Banco informará a las autoridades competentes, conforme a las disposiciones de la ley 25.246 <sup>[5]</sup> y Comunicaciones concordantes del BCRA y demás normativa aplicable sobre Prevención del Lavado de Dinero y de Otras Actividades Ilícitas, toda transacción que resulte sospechosa, inusual, sin justificación económica o jurídica, o de innecesaria complejidad, ya sea realizada en forma aislada o reiterada.

**26) Manual de procedimientos:** El Banco notifica a la persona CLIENTA el contenido de las normas reglamentarias, las cuales declara conocer; asimismo estarán a su disposición las eventuales actualizaciones que se produzcan. Dichas normas también podrán ser consultadas a través de Internet en la dirección [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar).

## COMÚN A TODAS LAS CUENTAS:

El Banco notifica a las personas CLIENTAS el contenido de las normas reglamentarias, las cuales declara conocer; asimismo estarán a su disposición las eventuales actualizaciones que se produzcan. Estas normas también podrán ser consultadas a través de Internet en la dirección [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar).

Declaro que, con anterioridad a la suscripción del presente, he recibido en plena conformidad un resumen de los presentes Términos y Condiciones en el cual pude visualizar y conocer de antemano las cláusulas más relevantes.

Recibí de conformidad un ejemplar de la solicitud de apertura, de los términos y condiciones arriba detallados, de los comisiones y cargos del Banco (Anexo I) y demás documentación vinculada a la apertura de esta cuenta, dejando constancia -asimismo- que he recibido ofrecimiento expreso de la "Caja de Ahorros" en pesos con las prestaciones previstas en el punto 1.VIII de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales"<sup>[6]</sup>, las cuales serán gratuitas.

Régimen de Transparencia: Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp).

## **"Sobre el uso del lenguaje no binario en las comunicaciones del BLP"**

El uso de un lenguaje que no discrimine y que permita visibilizar todas las identidades de género es un compromiso institucional del Banco de La Pampa. A su vez quienes hemos realizado esta publicación reconocemos la influencia del lenguaje sobre las ideas, los sentimientos, los modos de pensar y los esquemas de valoración.

En este documento se ha procurado evitar el lenguaje sexista y binario adoptando la estrategia denominada "Lenguaje No Binario Indirecto". Se aclara que se mantuvieron las formas de escritura originales de los textos citados o referidos. Esta revisión respeta los lineamientos de la Resolución N° 308/2020 del BCRA y Guía de Lenguaje No Binario para las comunicaciones del Banco de La Pampa SEM.

**Última revisión/redacción de este documento en lenguaje no binario indirecto: 10 de agosto de 2022.**

## **TEXTOS REFERENCIADOS**

[1] Ley 24.485: SEGURO DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS BANCARIOS CREACION DEL SISTEMA: Crease el sistema de seguro de garantía de los depósitos bancarios. Modifícase la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina y la ley de entidades financieras.

[2] Decreto 540/95: SISTEMA DE SEGURO DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS BANCARIOS. Reglamentase la organización y puesta en funcionamiento.

[3] Com. "A" 2337: ENTIDADES FINANCIERAS SEGURO DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS BANCARIOS. Sistema de seguro de garantía de los depósitos. Normas de aplicación y complementarias.

[4] Ley 3601 Pcia. de La Pampa: Designa al Banco de La Pampa Sociedad Anónima como Agente Financiero del Estado Provincial.

[5] Ley 25.246: Modificación. Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo. Unidad de Información Financiera. Deber de informar. Sujetos obligados. Régimen Penal Administrativo. Ministerio Público Fiscal. Derógase el artículo 25 de la Ley 23.737 (texto ordenado).

[6] "1.VIII. Servicios y movimientos sin costo. Cuando se trate de una caja de ahorros en pesos, los siguientes movimientos y servicios serán sin costo:

- Apertura y mantenimiento de cuenta.

- Provisión de 1 (una) tarjeta de débito a cada persona titular al momento de la apertura de la cuenta.

Las entidades no podrán cobrar cargos ni comisiones por los reemplazos de tarjetas de débito que se realicen por las causales desmagnetización y deterioro (en este último caso hasta uno por año) y/o en cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en las normas sobre "Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras".

- Operaciones que se efectúen a través de cajeros automáticos y terminales de autoservicio en casas operativas de la entidad financiera emisora de la tarjeta de débito.

- Utilización de banca por Internet ("home banking").